

daron que se busque el entrego y recibo dello para otro cabildo para que bisto y lo que se hallo se provea lo que conbiene e por que la casa del repeso esta mal reparada e asi mismo no hay caxas en que este la harina mandaron quel alarife desta cibdad bea lo que menester rrepararse en la dicha casa e las caxas que ay e como estan para que bisto se provea lo que conbenga. (Al margen). Noteficose a juan franco alarife lo proueydo y mandado por esta cibdad en este cabildo el qual dixo quel hira a hazer lo que se le sera mandado. Testigos francisco perez e xristobal de cisneros.

Libramiento a juan franco. Este dia se mando librar a juan franco alarife desta cibdad el salario que le esta señalado por esta cibdad por cada año que son sesenta pesos de tepuzque los quales son del año de quinientos e cinquenta y dos años que se cuplio primero de henero deste año e mandaronle dar libramiento dello.

Libramiento a los goneros doze pesos de tepuzque del salario que le esta señalado por cada año por esta cibdad los quales son del año pasado de cinquenta y dos años.

*Pedro Zamorano.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Villegas.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Paso ante mi Diego Tristan escriuano.*

(Ocho rúbricas.)

*Lunes 13 de henero de 1553 años.*

(Debe ser Febrero y no Enero).

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores pedro zamorano e gonzalo rruyz alcaldes hordinarios e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e alonso de billanuéba rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Bino rruyz gonzalez regidor.

Libramiento al licenciado caballero letrado desta cibdad los dos tercios del año pasado segundo e tercio que se cuplieron a diez dias deste presente mes a razon de cinquenta pesos de tepuzque por año que por esta cibdad le esta señalado.

Este dia antonio de carbajal regidor traxo a este ayuntamiento para que

se biese una peticion digo prouision real de su magestad firmada del principe nuestro señor e sellada con su real sello e bista e leida por los dichos señores justicia regidores mandaron se traslado del dicho original al dicho antonio de carbajal la qual dice en esta guisa.

Don Carlos por la divina clemencia enperador senper augusto rey de alemania doña juana su madre y el mismo don carlos por la gracia de dios reyes de castilla de leon de aragon de las dos cislias de jerusalen de navarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de castilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algabares de algecira de gibraltar de las yzlas de canaria e de las yndias yzlas y tierra firme del mar oceano condes de flandes e de tirol &. Por quanto asi por parte de la cibdad de tenuxtitan mexico de la nueva españa como de los perlados e religiosos della e de don antonio de mendoza bisorrey que a sido de la dicha nueva españa nos a sido suplicado fuesemos servidos de tener por bien que en la dicha cibdad de mexico se fundase un estudio e universidad de todas las ciencias donde los naturales e los hijos despañoles fuesen ynstruydos en las cosas de nuestra santa fe catolica y en las demas facultades e les concediesemos los preuilegios franquicias e libertades que ha e tiene el estudio e huniversidad de la cibdad de salamanca con las limitaciones que fuesemos servidos e nos acatando el beneficio dello se seguiria a toda aquella tierra abemoslo abido por bien e abemos ordenado que de mi real hacienda se den en cada un año para la fundacion del dicho estudio e universidad mill pesos de oro en cierta forma por ende por la presente tenemos por bien y es nuestra merced e voluntad que la dicha cibdad de mexico pueda aber e aya el dicho estudio e huniversidad la qual tenga y goze todos los previlegios franquicias e libertades y esensiones que tienen y gozan el estudio e universidad de la dicha cibdad de salamanca con tanto que en lo que toca a la jurisdiccion se quede y este como agora esta y que la huniversidad del dicho estudio no esecute jurisdiccion alguna y con que los que alli se graduaren no gozen de la libertad quel estudio de la dicha cibdad de salamanca tiene de no fechar los alli graduados. E mandamos a nuestro presidente e oydores de la nuestra abdiencia real de la dicha nueva españa e otras qualesquier justicias della e de las otras

Sobre el estudio general.

yzlas e prouincias de las nuestras yndias que guarden e cunplan esta nuestra carta e lo en ella contenido no bayan ni pasen ni consientan yr ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera. Dada en la ciudad de toro a beynte e un dias del mes de setiembre de mill e quinientos e cinquenta e un años.

Yo el Principe.—Yo juan de Samano secretario de sus cesareas magestades la fize escrebir por mando de su alteza.—El marques.—El licenciado gregorio lopez.—El licenciado tello sandobal.—El doctor ribadeneira.—El licenciado bibiesca. Por chanciller martin de rramoyñ. Registrada ochoa de lu yando.

Parece que estaba escrito encima de la dicha provicion que fue recibida en la dicha cibdad de mexico e obedecida por los señores presidente e oydores desta rreal abdiencia en diez dias del mes de hebrero de myll e quinientos e cinquenta e tres años e no parece estar firmado la presentacion de persona alguna.

*Pedro Zamorano.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Villegas.—Pedro de Medinilla.—Diego Tristan escriuano.*

(Seis rúbricas.)

*Martes 21 de hebrero de 1553 años.*

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores pedro zamorano e gonzalo rruyz alcaldes hordinarios e francisco bazquez de coronado e antonio de carbajal e pedro de billegas e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Bino pedro de medinilla regidor.

Este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre questa cibdad esta en costunbre de hazer cabildos los lunes e biernes de cada semana e por que agora en tiempo de quaresma por los sermones de cada biernes no se puede hazer cabildo los biernes mandaron que toda esta quaresma se hagan los cabildos los lunes e jueves de cada semana e pasada la quaresma se haga los biernes como es costunbre.

*Pedro Zamorano.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Merida.—Pedro de Villegas.—Pedro*

*de Medinilla.—Diego Tristan escribano.*

(Siete rúbricas.)

*Lunes 27 de hebrero de 1553 años.*

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo rruyz alcalde hordinario e rruyz gonzalez e antonio de caruajal e francisco bazquez de coronado regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino pedro de billegas e pedro de medinilla regidores.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de marzo e abril primeros deste año a pedro de medinilla y alonso de merida regidores con los quales asista el señor alcalde gonzalo rruyz.

Este dia de pedimento e suplicacion de andres herrandes calzetero bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en esta cibdad en la calle que ba por detras de la yglecia de la beracruz linde con solar de alonso esteban carretero e la dicha calle que ba por las espaldas de la beracruz por delante la qual merced se le hizo atento que pedro de billegas rregidor diputado desta cibdad dixo abello bisto por comision della e estar syn perjuyzio de tercero e podersele dar la qual se le hizo syn perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con las demas condiciones con que se dan los solares.

Este dia mandaron librar a francisco de alamos mayordomo desta cibdad noventa y nuebe pesos y siete tomines de oro comun que gasto por mandado desta cibdad en ciertas cosas para proueymiento della contenidas en una memoria que presento en este ayuntamiento firmada de su nonbre e jurada la qual parece fue bista por gonzalo rruyz regidor della a quien fue cometido mandaronle dar libramiento dello con que al tiempo de la quenta e juntamente con el libramiento la dicha memoria.

*Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Villegas.—Pedro de Medinilla.—Ante mi Diego Tristan escriuano. (Siete rúbricas.)*

Jueves 2 de marzo de 1553 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gonzalo rruyz e pedro zamorano alcalde hordinarios e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal y pedro de billegas y pedro de medinilla regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo paso lo siguiente.

No se acordo cosa. Diego Tristan escriuano.

Jueves 9 de marzo de 1553 años.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo rruyz e pedro de zamorano alcalde hordinario y rruyz gonzalez y antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Los frayles del monesterio de señor san agustin sobre que se le lizen- cia para llebar el agua de chapulte- peque a su moneste- rio. Este dia se pidio por parte de los frayles del monesterio de señor san agustin se les diese por esta cibdad agua para el dicho monesterio de la que viene de chapultepeque a esta cibdad por que el dicho monesterio no la tiene y padece necesidad de agua y se pidio se le diese para que la pudiesen tomar e traer por caño por si dende la calle de tacuba como lo lleban los monasterios de san francisco e santo domingo desta cibdad e platicado sobre lo suso dicho por los dichos señores justicia e regidores asi sobre la medida del agua que se les debe dar como por donde conberna la lleben paso lo siguiente.

Yd. Platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre lo suso dicho y de una conformidad dixeron que el agua que lleban e tienen los monesterios del señor san francisco e santo domingo no se les a dado ni la tienen como conbiene que la tengan e se les a de dar por la polecia e utilidad desta republica y que en lo que toca el agua que pide el monesterio de san agustin ques justo que se le de e acordaron que la tomen y lleben del caño del agua que viene por la calle de san francisco y la puedan llebar dende el dicho caño por caño por si por la calle do bibe grauiel de aguilera por que por esta parte no se pasan tantas azequias e puentes y en quanto a la cantidad del agua que se les a de dar se les dara la

cantidad y medida que a los otros monesterios e que la puedan tomar e llebar sin perjuzio de tercero e de las puentes con que la obra que para lo suso se hiziere sea a bista y parecer desta cibdad.

Gonzalo Rruyz.—Pedro de Zamorano.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Medinilla.—Diego Tristan escriuano. (Siete rúbricas).

Lunes 13 dias del mes de marzo de 1553 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores gonzalo rruyz alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e antonio de caruajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e pedro de medinilla regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

No paso cosa alguna. Diego Tristan escriuano.

Jueves 16 de marzo de 1553 años.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo rruyz alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e antonio de caruajal e pedro de billegas rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Este dia parecio en este ayuntamiento ante los dichos señores justicia e rregidores juan franco alarife desta ciudad y dixo quel señor alcalde gonzalo rruyz por no benir agua por el caño del agua de la calle de san francisco como solia benir agua al pilar questa hecho en la plaza desta cibdad le a mandado que prouea como conbenga la dicha agua al dicho pilar por que de no venir esta republica recibe daño e por que el dicho juan franco a bisto el dicho caño e procurado hazer lo quel dicho señor alcalde le ha mandado dixo quel dicho caño esta mal reparado por cuya cabsa se sale y consume el agua por muchas partes e que por esta cabsa e por que los frayles de san francisco toman el agua por dos partes no viene el agua al dicho pilar dixo que lo hazia saber a esta cibdad para que lo prouea

yese por que no sea a su culpa e cargo no benir la dicha agua al dicho caño.

Juan Franco.

Respuesta. E luego los dichos señores justicia e regidores dixeron que lo oyen e se prouera con brevedad lo que conbenga.

Libramien- to a salda- na. Este dia se mando librar a anton garcia saldaña obrero menor desta cibdad el tercio segundo deste año que se cunplio a quatro dias deste mes de marzo a razon de ciento y veynete pesos de tepusque por año que le estan señalados por esta cibdad por obrero menor della e mandaronle dar libramiento.

Solar a alonso por tillo. Este dia de pedimiento e suplicacion de alonso de portillo bezino desta cibdad le hizieron merced de ciertas demasias de solar que son hasta ciento y beynte pies de largo y de ancho que son en esta cibdad en la calle que ba por las espaldas de la yglesia de sant ypolito linde con casas de juan yndio sastre y por delante una azequia que pasa a dar el azequia de santipolito e lo qual entra las casas que al presente tiene el dicho alonso de portillo lo qual le dieron atento que antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado regidores deputados dixeron abello bisto e podersele dar. La qual se le hizo syn perjuzio de tercero e de las calles reales e del agua.

Agua a san agustin de la calle de san francisco merced. En este dia se platico por los dichos señores justicia regidores sobre lo que se a acordado se de el agua para el monesterio de señor san agustin desta cibdad ques del caño que viene por la calle de san francisco y la lleben por la calle do mora gabriel de aguilera segun que en el abto dello se contiene y por que por parte del dicho monesterio de santo agustin se a dicho se les haze agravio en darles la dicha agua por la dicha calle do mora el dicho gabriel de aguilera e que la quieren traer por si dende el arca principal que se ha de hazer donde entre toda la dicha agua como se solia estar al canto de la calle de tacuba e platicado sobre lo suso dicho e por que demas del arca principal se ha de hazer otra arca en el principio de la calle de san francisco como solia estar de la qual arca lleba y se ha de dar por medida el agua que se obiere de dar al monesterio de san francisco desta cibdad acordaron y mandaron que el agua que se obiere de dar al dicho monesterio de san agustin segun se contiene en el dicho abto se les de de esta segunda arca y dende ella la saquen y lleben por si sin que la dicha medida

ni en parte alguna participe con otra medida ni parte alguna sin perjuzio segun que en el dicho abto se contiene.

Gonzalo Rruyz.—Pedro de Billegas.—Ante mi Diego Tristan escriuano.

Lunes 20 de marzo de 1553 años.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo rruyz alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas digo de medinilla regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

En este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre que a noticia desta cibdad a benido que su magestad a dado prouision sobre la subseccion de los yndios en que manda que subcedan las hijas e otras cosas e por que a esta cibdad conbiene ver lo que su magestad manda para pedir y suplir lo que a esta tierra conbiene mandaron quel procurador desta cibdad de peticion en el abiencia real en que pida se le de traslado de la dicha prouision para que dado esta cibdad bea con su letrado lo que conbiene que se pida y que asi se lo notefique.

Este dia los dichos señores justicia regidores platicaron sobre que esta cibdad fueron nonbrados por diputados para los meses de marzo e abril primeros a pedro de medinilla y a alonso de merida regidores e por quel dicho alonso de merida no esta en esta cibdad para asistir en el dicho cargo de diputado e de necesidad se a de prouer otro diputado para que asista con el dicho pedro de medinilla nonbraron para que asista en el dicho cargo por el dicho alonso de merida a francisco bazquez de coronado rregidor questa presente.

Gonzalo Rruyz.—Bernardino Bazquez.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Medinilla.—Paso ante mi Diego Tristan escriuano de su magestad.

Jueves 24 de marzo de 1553 años.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo rruyz alcalde hordinario e rruyz gonzalez e don luis de castilla e an-

tonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e alonso de billanueba regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.  
Bino pedro de medinilla regidor.  
Bino bernardino bazquez de tapia regidor.

Diego Tristan escriuano.

Viernes 7 dias del mes de abril de 1553 años.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo rruyz alcalde hordinario y don luys de castilla y francisco bazquez de coronado y alonso de billanueba y pedro de medinilla regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.  
Bino el alcaide bernardino de albornoz.

Que los que benden bino e tienen tabernas publicas en esta cibdad dentro de ocho dias bengan a declarar cen juramento ante la justicia diputados y escribano de cabildo la cantidad de bino que tienen comprado de quien.

Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre la desorden que hay en el bender del bino por arrobas y por menudo en esta cibdad asy por la mucha cantidad de tabernas que hay que lo benden como por que lo que benden e conpran lo benden sin lo manifestar e sin que se les ponga por la justicia diputados desta cibdad conforme a la ordenanza de las posturas e del tanto que sobre ello esta hecho y por que de no hazerse lo suso dicho esta republica recibe daño e perjuyzio e proveyendo para que cese el dicho daño acordaron e mandaron que se pregone publicamente que dentro de ocho dias primeros siguientes despues que este mando se pregonare todas las personas recatonas que al conprar para bender tubieren tabernas en esta cibdad que benden bino por arrobas y por menudo bengan a registrar con juramento ante la justicia diputados desta cibdad y escribano de cabildo della la cantidad de bienes que tienen conprados e de quien e a que precio y declarando las partes e lugares donde los benden para que sabido se provea lo que conbenga so pena que pasado el dicho tiempo se le cerrara las tiendas y no benderan mas bino en manera alguna.

Bino ruy gonzalez regidor.

Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Billanueba.—Pedro de Me-

dinilla.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.—(Siete rúbricas).

(Al margen). En 7 de Abril de 1553 años se pregono lo suso dicho por hernando diaz pregonero publico en la calle de san agustin e de san francisco e santo domingo e de tacuba. Testigos Melchor Gentil.

Viernes 13 de abril de 1553 años.

(Debe ser 14 y no 13).

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo rruyz e francisco bazquez de coronado y bernardino de albornoz y alonso de billanueba y pedro de medinilla regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino don luys de castilla regidor.

Este dia se libro a ximenez beedor del tercio que se cunplio a ocho de abril de este año.

Diego Tristan escriuano. (Una rúbrica).

Lunes 17 de abril de 1553 años.

Este dia estando en cabildo los señores pedro zamorano alcalde hordinario e antonio de carbajal y bernardino de albornoz e pedro de medinilla regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino don luys de castilla.

Este dia los dichos señores justicia regidores platicaron sobre que a su noticia a benido que su magestad a proveydo ciertas prouisiones y cedulas sobre la subcesion de los yndios e sobre que los yndios no se carguen e sobre otras cosas lo qual es perjuyzio desta republica e reyno acordaron e mandaron para que lo suso dicho se sepa e se pida e suplique lo que conbiene e de lo contrario se suplique e sobre todo se escriba a su magestad con parecer de su rreal abdiencia mandaron que se de petición en el abdiencia real desta nueva españa pidiendo traslado de todo ello e que para ello se de petición por cibdad la qual den bernardino de albornoz y alonso de billanueba regidores desta cibdad a los quales cometieron den la

Cabildo.

Libramiento a ximenez beedor.

Cabildo.

Sobre que se de petición en el abdiencia real sobre que se de traslado de las cedulas y prouisiones.

Comision a bernardino de albornoz e alonso de billanueba regidores para que den en nombre de la cibdad.

dicha petición e para ello siendo necesario les dieron poder en forma la qual dicha petición dize en esta guisa.

La petición es esta. Muy poderosos señores la cibdad de mexico y bernardino de albornoz e alonso de billanueba regidores en su nombre dicen que a su noticia a benido que su magestad ha proveydo ciertas prouisiones y cedulas que tocan a la gouernacion desta nueva españa asy sobre la subcesion de los yndios como sobre que no se carguen los yndios con bastimentos para el proveymiento desta cibdad y republica y minas e que los yndios no traygan los tributos que son obligados a dar e sobre otras cosas e por que executandose lo proveydo sin oyr a esta cibdad e ynformar a su magestad lo que conbiene al servicio de dios nuestro señor e al de su magestad conserbacion y perpetuidad de toda esta tierra como cosa que tiene presente totalmente sera destruycion deste reyno e por que ynformado que de algunas cosas viene la execucion a esta vuestra real abdiencia e otras a vuestro yllustre bisorrey esta cibdad pide e suplica a vuestra alteza le mande dar traslado de todo e hasta questa cibdad ynforme de lo que nuestro rreal servicio e aberigue lo que mas conbeniente y bisto se mande lo que se deba hazer mande suspender la execucion de todo y para el hefeto dicho con la reberencia que debe suplica de todo lo que esta proveydo para ante la real persona de su magestad y su real consejo de yndias e protesta dandosele el dicho traslado suplicar en forma alegar e prouar lo que en el caso es mas necesario e pide justicia e ynplora el real oficio.

Pedro Zamorano.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Villanueba.—Pedro de Medinilla.—Ante mi paso y por mandado de Mexico.—Diego Tristan escriuano.

(Seis rúbricas).

Viernes 21 de abril de 1553 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores pedro de zamorano alcalde hordinario e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e alonso de villanueba e pedro de medinilla regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo paso lo siguiente.

Este dia bino don luys de castilla regidor.

Diego Tristan escriuano.

(Una rúbrica).

Sabado 22 de abril de 1553 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores pedro zamorano alcalde hordinario y ruy gonzalez e don luys de castilla y antonio de caruajal e bernardino de albornoz e alonso de villanueba e pedro de medinilla regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre que por esta cibdad se mando en siete dias deste presente mes de abril que dentro de ocho dias despues que dicho mando se pregonase todos los que fuesen recatones en esta cibdad e benden bino en ella biniesen a registrar con juramento el bino que asi tenian en sus tiendas con juramento segun se contiene en el dicho mando e pregon que del se dio. E por que el termino del dicho pregon es pasado e no an cunplido cosa alguna de lo suso dicho e por que de no se hazer ni cunplir lo contenido en el dicho pregon esta republica recibe daño e es justo se remedie cometieron a la justicia diputados desta cibdad bean el dicho pregon e mandaron e conforme a el lo guarden y executen luego contra las personas que no lo obieren cunplido y asi mismo conforme a las hordenanzas desta cibdad que estan hechas y lo executen teniendo quenta de las tiendas que ay que benden el dicho bino e que para el primer dia de cabildo traigan la relacion dello a este cabildo e asi mismo la hordenanza hecha por esta cibdad que manda que nenguno conpre bino ni otro bastimento a precio que no pueda ganar conforme a la postura y la executen e bean las tiendas que benden el dicho bino y la licencia que tienen e los que no la tubieren lo executen conforme a la hordenanza.

Este dia de pedimento e suplicacion de rodrigo ximenez beedor de la carnereria e matadero desta cibdad le hizieron merced de le mandar librar un tercio de su salario que se cunplio a beynte de este mes de abril a razon de cient pesos de tepuzque por año que son el postrer tercio que son treynta e tres

Cabildo.

Que los diputados cierran las tiendas de los que no obieren registrado conforme al mando e pregon.

Libramiento al beedor Jimenez de un tercio.